

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE ESTÍMULOS DE INICIACIÓN DE LA CARRERA ACADÉMICA
PARA PERSONAL DE TIEMPO COMPLETO
(PEI)

NORMAS DE OPERACIÓN
2013

Con el objeto de apoyar al personal que se inicia en la actividad académica dentro de la UNAM, impulsar el desarrollo de su carrera, incrementar su productividad y fortalecer su permanencia en la Institución, las entidades académicas y las dependencias universitarias podrán proponer a profesores, investigadores y técnicos académicos de nuevo o de reciente ingreso a la UNAM para que se incorporen al Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica para el Personal de Tiempo Completo (PEI), de acuerdo con las condiciones generales y los requisitos siguientes:

I. Condiciones generales

1. Serán elegibles para este programa, los académicos de tiempo completo de nuevo ingreso y los de reciente ingreso a la UNAM, que cuenten con una antigüedad académica no mayor a cinco años en cualquier figura académica.

2. El estímulo consistirá en una beca bimestral equivalente a \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para académicos con categoría y nivel de Asociado "C", y a \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para académicos con categoría de Titular. Estos montos se incrementarán anualmente de acuerdo con el índice de inflación.

3. La solicitud de ingreso al programa podrá ser presentada por las entidades académicas y las dependencias universitarias ante la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) en cualquier momento del año.

4. La beca se otorgará por un periodo máximo de 5 años, tomando en consideración la antigüedad académica acumulada.

5. La beca correspondiente al *Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica* (PEI), es un beneficio adicional que no forma parte del salario nominal, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente.

II. Requisitos

1. Tener nombramiento de profesor, de investigador o de técnico académico de tiempo completo, o ser personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

2. Tener el grado de maestro o de doctor.

3. Contar con una categoría y nivel equivalente de Asociado "C" o superior.

III. Procedimiento

Mediante oficio enviado a la DGAPA, el director de la entidad académica o de la dependencia universitaria, solicitará la incorporación del académico al programa. Se deberá anexar al oficio el nombramiento aprobado por el consejo técnico correspondiente.

La beca se otorgará a partir de la fecha en la que el consejo técnico correspondiente apruebe la incorporación o la nueva contratación del académico.

IV. Causas de baja del Programa

Dejará de pertenecer al programa, el académico que:

1. Cumpla cinco años de antigüedad académica en la UNAM.

2. Cause baja como académico de tiempo completo en la UNAM.

3. Reciba beca para realizar estudios de posgrado.

4. Ocupe un cargo académico-administrativo.

5. Se le autorice una licencia sin goce de sueldo.

V. Cualquier controversia respecto a la interpretación de las presentes Normas de Operación, será resuelta por el Abogado General de la UNAM.

VI. Esta convocatoria abroga en todas y en cada una de sus partes el contenido de la convocatoria del PEII, publicadas en *Gaceta UNAM* el 6 de junio de 1994 y el 12 de octubre de 1998, respectivamente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de noviembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL
DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA